

LEY Nº 29249

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República;
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE
LA EVALUACIÓN DE LAS FILIALES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

Artículo único.- Objeto de la Ley

Autorízase excepcionalmente al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (Conafu) para evaluar el funcionamiento de las filiales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el distrito de Vilcabamba, provincia de Grau, y en el distrito de Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, ambas en el departamento y región de Apurímac, otorgándole a dicha Universidad un plazo de ciento ochenta (180) días, a partir de la publicación de la presente Ley, para la presentación de la documentación correspondiente ante dicho organismo, el que autorizará, adecuará o denegará su funcionamiento, en tanto no entre en funcionamiento el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace) y sus órganos operadores.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de junio de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

MARTHA MOYANO DELGADO
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

220409-1